

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2641
Orden público.—Circular
 Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y agentes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y detención de Eleuterio Diez, natural de Valladolid, vecino de Barcelona, ex empleado de Correos, estatura regular, moreno, ojos negros; viste americana de alpaca negra, chaleco negro, pantalón rayado claro, tiene una cicatriz en la frente encima de la ceja derecha; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.
 Tarragona 5 de Agosto de 1890.
 —El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 2642
Sección de Fomento.—Agricultura
 En el expediente que por acuerdo de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera instruye el Ingeniero Jefe de la Comisión docente ambulante para indemnizar á Don Laureano Segut los viñedos de su propiedad que se encuentran filoxerados, he acordado que en armonía con lo que se dispone en el art. 20 de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se avise por medio de este periódico oficial á dicho propietario para que comparezca en el preciso término de ocho días ante el Alcalde de Salomó á hacer la designación del perito que ha de representarle en las operaciones de fijación del terreno de su propiedad perteneciente á la hacienda denominada «Los Pandóns» que ha de ocuparse, en unión del que con el mismo objeto nombre la expresada Comisión provincial.
 Tarragona 4 de Agosto de 1890.
 —El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 2643
 En el expediente que por acuerdo de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera instruye el Ingeniero Jefe de la Comisión docente ambulante para la indemnización de los viñedos de D. José Ventosa que se encuentran filoxerados, he acordado que por medio de este periódico oficial se avise al dicho propietario para que en armonía con lo que dispone el art. 20 de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, comparezca en el preciso término de ocho días ante el Alcalde de Salomó á hacer la designación del perito que ha de representarle en las operaciones de fijación del terreno de su propiedad perteneciente á las fincas llamadas «Los Camps» y «Los Pandóns» que han de ocuparse, en unión del que con el mismo objeto nombre la expresada Comisión provincial.
 Tarragona 4 de Agosto de 1890.
 —El Gobernador, Fernando Boville.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular
 De conformidad con lo determinado en la regla 3.ª de la Real orden de 8 de Agosto de 1889, publicada en la Gaceta del 10, ha sido autorizado por este Centro el establecimiento de una Dirección especial de Sanidad en Polanco para practicar la visita de naves en el puerto de la Requejada, de dicho término municipal, en virtud de orden de esta fecha.
 Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia.
 Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 31 de Julio de 1890.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.
 (Gaceta del 5 de Agosto)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2644
DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA
 Día 31 de Julio de 1890

AÑO ECONOMICO DE 1890 A 1891

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas.	En menos Pesetas.
INGRESOS				
1 Rentas.....	536'47	"	"	536'47
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandados.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	804.000'00	"	"	804.000'00
5 Instrucción pública.....	8.983'33	"	"	8.983'33
6 Beneficencia.....	"	"	"	"
7 Ingresos extraordinarios..	89.163'65	49'50	"	89.114'15
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	"	"	"	"
12 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	70.292'57	70.292'57	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
14 Reintegros.....	"	"	"	"
	902.683'45	70.342'07	70.292'57	902.633'95
PAGOS				
1 Administración provincial	75.305'08	"	"	75.305'08
2 Servicios generales.....	107.268'41	"	"	117.268'41
3 Obras obligatorias.....	167.293'25	"	"	167.293'25
4 Cargas.....	20.958'33	"	"	20.958'33
5 Instrucción pública.....	79.899'39	"	"	79.899'39
6 Beneficencia.....	223.945'30	"	"	223.945'30
7 Corrección pública.....	41.559'00	"	"	41.559'00
8 Imprevistos.....	2.000'00	"	"	2.000'00
10 Carreteras.....	83.286'83	"	"	83.286'83
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	52.215'86	"	"	52.215'86
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	52.098'91	52.098'91	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
17 Varias.....	"	"	"	"
	883.731'45	52.098'91	52.098'91	883.731'45
Existencia en Caja.....	"	18.243'16	"	"
	"	70.342'07	"	"

Tarragona 2 de Agosto de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P., M. Valls.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Renau, días 4 y 5 de Agosto, de 8 á 12, local Casa Consistorial, Recaudador Domingo Martínez.

Pobla de Mafumet, días 6 y 7 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.

Masó, días 6 y 7 de id., de 8 á 11, local id., Recaudador José Gaya.

Milá, días 6 y 7 de id., de 12 á 3, local id., Recaudador id.

Maspujols, días 8 y 9 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador Luís Vallespinosa.

Montroig, días 11, 12 y 13 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.

Tarragona 1.º de Agosto de 1890.

—Juan M. Igual.

Núm. 2646

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Confeccionado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto por término de ocho días, contados desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este término hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Terminado el reparto de filoxera del corriente año económico, estará es manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

Riudecols 31 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 2647

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito correspondiente al actual año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Anunciadas las subastas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total para el ejercicio de 1890-91, se anuncian de nuevo en un solo acto que dará principio en estas Casas Consistoriales con la primera

á venta libre, á las siete de la mañana, y siendo negativa la segunda á las ocho de la misma y así sucesivamente con la exclusiva una después de otra si menester fuese y terminará á las doce del día que haga diez hábiles, contados desde el siguiente al que vaya inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que para cada una se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aleixar 31 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Crusat.

Núm. 2648

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Terminado por la Junta repartidora, el reparto de consumos de este pueblo para el ejercicio económico de 1890 á 1891, estará de manifiesto al público por el término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Jaime del Domenys 28 de Julio de 1890.—El Alcalde, Salvador Palau.

Núm. 2649

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

No habiendo sido aprobadas por la Administración de Contribuciones é Impuestos de la provincia las subastas celebradas por este Ayuntamiento del arriendo á venta libre y con la exclusiva, de los derechos de consumos y recargos autorizados, correspondientes al actual año económico, por no cumplirse los periodos completos de publicación de edictos en el *Boletín oficial* de la provincia, se anuncian de nuevo las referidas subastas que tendrán lugar en un solo acto á los diez días hábiles, contados á partir del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* referido, comenzando á las ocho de la mañana y en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que queda expuesto al público.

La Figuera 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 2650

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Terminado el repartimiento de la contribución territorial del actual año económico de 1890 á 1891, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Vilaplana 3 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Juan Aimamí.

Núm. 2651

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

El Sr. Jefe del Negociado de expropiaciones de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia me ha avisado que estando ya casi terminadas las obras de construcción del trozo de línea comprendida entre Reus y el Ebro, próximo á inaugurarse, se hace saber á los vecinos y terratenientes de este término municipal que se crean en el caso de hacer reclamaciones contra el contratista ó contratistas á cuyo cargo han corrido los trabajos ó contra la Compañía, ya sea por exceso de ocupación de

terreno ó por otro cualesquier motivo, lo verifiquen lo más pronto posible á fin de que, previos los informes que se consideren necesarios, puedan atenderse cual corresponde las que sean justas y desestimarse por improcedentes las que resulten infundadas.

Lo que se hace público para que no se pueda alegar ignorancia.

Riudecañas 29 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Manresa.

Núm. 2652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al actual ejercicio, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo á venta exclusiva de las especies que componen el grupo de líquidos y carnes para el actual año económico, he dispuesto en providencia de este día que se celebre una segunda subasta que tendrá lugar de diez á doce de la mañana, del día que haga ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciurana 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 2653

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ribarroja 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, Juan Arbolí.

Núm. 2654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el actual año económico y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les sugieren.

Terminado el presupuesto adicional al ordinario de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cabacés 31 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tomás Amorós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente, y en méritos de los autos de demanda ejecutiva seguidos ante este Juzgado por el Procurador Don Juan Sanromá y Lleó, en nombre de Don Isidro Sanromá y Alegret, contra los herederos de Doña María Fontanilles y Calaf, se saca á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento, todo aquel crédito hipotecario, de valor seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, procedente del dote de Doña María Fontanilles y Calaf, y que tiene asegurado sobre aquella pieza de tierra viña, secano, y algarrobos, olivos y garriga, llamada «Cap de Creus» y partida «Las Creus», sita en el término municipal de Pobla de Montornés, de extensión tres hectáreas veintitrés áreas y seis centiáreas; y linda al Norte con Manuel Vidal, al Este con Bernardo Rovira, al Oeste con término de Altafulla y al Sud con Teresa Porta.

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado, á las diez de la mañana del día veinte y nueve del próximo Agosto, y á las once del propio día y mes el remate; hallándose de manifiesto en la Escribanía del infrascrito el expediente y títulos del expresado crédito.

Se advierte que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del antes expresado crédito, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Vendrell á treinta de Julio de mil ochocientos noventa.—Francisco Sanlloriente.—Ante mí, Luis María de Nin y Mañé, Escribano.

Núm. 2656

Don José Fortacín de la Mata, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar:

Por el presente se cita, llama y emplaza á los hermanos Abelli, de nación Francesa, que tenían un depósito de yeso detrás de la Universidad de la ciudad de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, y al Médico Sr. Armenguer que habitaba también en dicha ciudad, calle de Alvarez frente al mercado de Santa Catalina, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias Catalanas, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, en méritos de causa criminal que instruyo contra Pedro Fabrer Larón; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Arenys de Mar á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa.—José Fortacín.—Por su mandado, por el Actuario Sr. Rovira, Pacifico Llom.